



San Luis Potosí, SLP, a 05 de Octubre de 2026.- En atención a la solicitud de información realizada el día 10 de septiembre de 2026 a las 09:37:40 horas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se registró bajo el número de folio 240474425000534 a nombre de la persona solicitante Víctor Cristóbal Hernández de Torres; petición recibida en la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí en fecha 10 de septiembre de 2026, y que, de conformidad con el artículo 54, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se radicó con el número de expediente UT-SI-0523-2026 en el libro de gobierno y control, se emite la presente resolución y se da parte de lo siguiente:

PRIMERO.- Que a través de la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de folio 240474426000534 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada en fecha 10 de septiembre de 2026 a las 09:37:40 horas, la persona solicitante Víctor Cristóbal Hernández de Torres requirió textualmente a este sujeto obligado lo siguiente: "(sic) Se solicita la entrega de la siguiente información pública, con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable, respecto al Objetivo 3.3 ("Fortalecer los medios de transporte alternativos a los vehículos automotores para la movilidad en el municipio") y su estrategia 3.3.1 del Plan Municipal de Desarrollo vigente: Para el cierre del ejercicio fiscal 2025 (Meta anual programada de 50 km de la Red Ciclista): -Copia de cualquier documento probatorio, acto administrativo o instrumento jurídico que acredite el encargo, adjudicación o contratación para la creación (3.3.1.1) y rehabilitación (3.3.1.2) de ciclovías durante dicho periodo (tales como contratos, pedidos u órdenes de trabajo). -Copia de cualquier documento que acredite la conclusión física y/o el pago de los kilómetros informados (tales como actas de entrega-recepción, finiquitos, estimaciones pagadas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet - CFDI). -El desglose contable y presupuestal del recurso autorizado, modificado, devengado y pagado, presentado a nivel de partida específica o clave programática asignada a este objetivo o a la infraestructura ciclista durante 2025, quedando estrictamente prohibida la entrega de reportes globales o consolidados de la dependencia. Para el ejercicio fiscal 2026 en curso (Meta programada de 50 km): -Copia de cualquier documento que acredite la adjudicación o contratación vigente a la fecha para estos fines. De existir procesos de contratación en curso, se solicita la documentación



que informe el estatus procesal actual, número de procedimiento y fecha estimada de fallo, sin que la etapa de concurso se invoque para negar la existencia de dicho trámite. Copia de cualquier informe, registro de supervisión, bitácora o documento probatorio generado por el área ejecutora que acredite el avance físico real o el estado que guardan los tramos intervenidos a la fecha de presentación de esta solicitud. -El registro contable del presupuesto asignado y devengado específicamente para este objetivo en el año en curso, presentado mediante un desglose por partida que impida la consolidación global con otros gastos de la dependencia. Formato de entrega: -Toda la documentación deberá entregarse obligatoriamente en formatos electrónicos editables (PDF con texto seleccionable, tablas en Excel o CSV) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en estricto cumplimiento de los principios de máxima publicidad y accesibilidad.”.

SEGUNDO.- Que en fecha 17 de septiembre de 2026, fenecido el plazo procesal correspondiente y previo estudio de cuenta de los extremos peticionados, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia emitió y notificó formal acuerdo en el expediente interno UT-SI-523/2026, derivado del oficio de desahogo DOP/CJ/1310/2026 signado por la Dirección de Obras Públicas, proveído que a la letra determinó: “(sic) **San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de Septiembre del 2026.-** En atención a la solicitud de información recibida en fecha 10 de septiembre del año 2026 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474426000534**, bajo el nombre de **VICTOR CRISTOBAL HERNANDEZ DE TORRES** en fecha del 05 de julio del 2026 a las 09:42:43 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo peticionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer información, que es la Dirección de Obras Públicas.

Lo anterior, siendo el área competente de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas, en el punto 3.2.22 establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí, mismas que establece:

Planear, proyectar, promover y construir la obra pública, garantizando calidad y la correcta aplicación del recurso asignado, que atienda una



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

necesidad en materia de infraestructura, equipamiento urbano y movilidad a los ciudadanos, además de vialidades seguras, de conformidad con la normatividad aplicable.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **DOP/CJ/1310/2026** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de la Dirección de Obras Públicas, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

*"(sic) Por este conducto le envío un cordial saludo, al mismo tiempo y en atención a su similar número **UT 0944/2026**, derivado de la solicitud de información pública con número de expediente interno **UT-SI-523/2026**, mediante la cual se peticiona lo siguiente:*

"(sic) Se solicita la entrega de la siguiente información pública, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable, respecto al Objetivo 3.3 ("Fortalecer los medios de transporte alternativos a los vehículos automotores para la movilidad en el municipio") y su estrategia 3.3.1 del Plan Municipal de Desarrollo vigente: Para el cierre del ejercicio fiscal 2025 (Meta anual programada de 50 km de la Red Ciclista): -Copia de cualquier documento probatorio, acto administrativo o instrumento jurídico que acredite el encargo, adjudicación o contratación para la creación (3.3.1.1) y rehabilitación (3.3.1.2) de ciclovías durante dicho periodo (tales como contratos, pedidos u órdenes de trabajo). -Copia de cualquier documento que acredite la conclusión física y/o el pago de los kilómetros informados (tales como actas de entrega-recepción, finiquitos, estimaciones pagadas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet - CFDI) -El desglose contable y presupuestal del recurso autorizado, modificado, devengado y pagado, presentado a nivel de partida específica o clave programática asignada a este objetivo o a la infraestructura ciclista durante 2025, quedando estrictamente prohibida la entrega de reportes globales o consolidados de la dependencia. Para el ejercicio fiscal 2026 en curso (Meta programada de 50 km): -Copia de cualquier documento que acredite la adjudicación o contratación vigente a la fecha para estos fines. De existir procesos de contratación en curso, se solicita la documentación que informe el estatus procesal actual, número de procedimiento y fecha estimada de fallo, sin que la etapa de concurso se invoque para negar la existencia de dicho trámite. -Copia de cualquier informe, registro de supervisión, bitácora o documento probatorio generado por el área ejecutora que



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

acredite el avance físico real o el estado que guardan los tramos intervenidos a la fecha de presentación de esta solicitud. -El registro contable del presupuesto asignado y devengado específicamente para este objetivo en el año en curso, presentado mediante un desglose por partida que impida la consolidación global con otros gastos de la dependencia. Formato de entrega: -Toda la documentación deberá entregarse obligatoriamente en formatos electrónicos editables (PDF con texto seleccionable, tablas en Excel o CSV) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en estricto cumplimiento de los principios de máxima publicidad y accesibilidad."

Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda en los archivos de esta Dirección no se encontró información alguna al respecto. Se sugiere redireccionar dicha petición al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).

Sin otro particular por el momento y en espera que dicha información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto."

Por lo anterior, se acredita la NO COMPETENCIA y se sugiere se dirija su solicitud al Instituto Municipal de Planeación, ubicado Cam. a la Presa de San José #1555, Lomas 3a. Sección, 78216 San Luis Potosí, S.L.P., mismo que cuentan con los números telefónicos (444)814.16.30 (444)814.13.97.

Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 3º fracción XVIII, 15º, 54º fracciones II y IV, 143º y 154º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente al momento de emitir la presente.

Agréguese las constancias al expediente al rubro citado. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. [RUBRICA]".

Énfasis añadido

TERCERO.- Que en fecha 24 de septiembre de 2026, fue formalmente notificado en las oficinas de esta Unidad de Transparencia el oficio número ACGN-132/2026 suscrito por la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), mediante el cual se hizo del conocimiento de este sujeto obligado el acuerdo de radicación y



admisión a trámite del Recurso de Revisión sustanciado bajo el número de expediente 946/2026-3, interpuesto por el ciudadano Víctor Cristóbal Hernández de Torres con fundamento en los artículos 163, 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, expresando en el formato oficial de interposición de la Plataforma Nacional de Transparencia los motivos de disenso que a continuación se transcriben íntegramente: "(sic) Se impugna la respuesta de fecha 17 de septiembre de 2026 emitida por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí (folio 240474426000534). La autoridad evade su responsabilidad declarándose incompetente de forma improcedente y remitiendo al IMPLAN, cuando por sus atribuciones legales es la encargada de ejecutar la obra pública de movilidad. Asimismo, incurre en una ilegalidad al no realizar una búsqueda exhaustiva, omitir turnar la petición a la Tesorería Municipal para el desglose presupuestal, y no cumplir con el requisito legal de someter la supuesta inexistencia de registros ante su Comité de Transparencia. Se solicita la revocación de la respuesta para que se ordene una búsqueda real en todas las áreas competentes (se adjunta escrito y fundamentos completos en PDF).".

En virtud de lo anterior, y bajo una estricta política de transparencia proactiva orientada a maximizar la eficacia del derecho fundamental de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia procede a emitir y notificar a la persona solicitante una nueva respuesta debidamente fundada y motivada respecto a la solicitud de información identificada al rubro. Esta determinación tiene por objeto primordial revestir de plena legalidad, certeza y seguridad jurídica la actuación frente a la cual se manifestó inconformidad, robusteciendo de manera integral los elementos de convicción aportados en el acto administrativo primigenio, a efecto de tutelar y garantizar materialmente el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública.

Lo anterior se formula sin perjuicio de reiterar la incompetencia material que este sujeto obligado ostenta para pronunciarse sobre el fondo sustantivo del requerimiento, toda vez que, conforme al marco competencial vigente, se desahogó oportunamente la gestión interna ante el área administrativa competente de la administración pública municipal facultada en el proceso de ejecución y resguardo técnico respectivo.

Ahora bien, de manera previa a dar cuenta puntual a la persona solicitante del alcance y contenido formal del oficio DOP/CJ/1310/2026 emitido por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de San Luis Potosí con motivo de las gestiones señaladas, resulta jurídicamente indispensable precisar que el Municipio de San Luis Potosí no se encuentra constreñido a generar respuestas o documentos ad hoc. Es decir, no existe mandato normativo que imponga a las dependencias municipales el deber de procesar, confeccionar, resumir, cruzar variables analíticas



o adecuar la información a las necesidades de interés particular o a los esquemas y formatos preconcebidos por el particular requirente.

En este orden de ideas, la obligación de este sujeto obligado se circunscribe a otorgar el acceso a los registros en su estricta expresión documental, poniendo a disposición del gobernado aquellos expedientes, actas o constancias que efectivamente obren en los archivos institucionales en el estado, soporte y modalidad técnica en que se hallen, tal como lo estatuyen expresamente los artículos 59, 60, 61 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, preceptos que a la letra disponen:

ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.



En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Lo expuesto se adminicula de manera armónica con el **Criterio de Interpretación con Clave de Control SO/003/2017**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), cuyo rubro y texto disponen:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Asimismo, cobra puntual aplicación el Criterio de Interpretación 09/10 emitido por el propio órgano garante federal, el cual determina que la obligación de proporcionar información pública no comprende su procesamiento ni su presentación conforme a las exigencias o conveniencia particular del peticionario, salvaguardando así el principio de integridad archivística de la administración pública.

Bajo este contexto garantista, la documentación se pone a disposición en estricto apego al estado material, lógico y formal en que se encuentra resguardada en los archivos del Municipio de San Luis Potosí, sin que sea jurídicamente viable o exigible su procesamiento, modificación, confección especial o adaptación a los requerimientos particulares de quien promueve. Lo anterior encuentra puntual sustento en los siguientes razonamientos de derecho:

En observancia de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los sujetos obligados tienen el deber de proporcionar la información en la modalidad en que esta se encuentre disponible. Si bien asiste a la persona solicitante el derecho de elegir el medio de entrega cuando la documentación obre en dos o más formatos, dicha prerrogativa se colma entregando el soporte tal como obra en posesión de la autoridad, sin que ello faculte la transformación o alteración de su contenido primigenio.

De conformidad con el artículo 60 de la ley local de la materia, la formulación, producción, administración y archivo institucional se rigen por el principio de máxima publicidad para facilitar el conocimiento general de la gestión pública. No obstante,



el segundo párrafo del citado precepto legal, en consonancia con el diverso numeral 61 del mismo ordenamiento, delimita con precisión que el deber de acceso no comprende ni impone la obligación de procesar la información ni de estructurarla al interés particular de la persona peticionaria, salvo en lo conducente a la elaboración de versiones públicas debidamente aprobadas por el Comité de Transparencia.

Atendiendo al artículo 151 de la legislación estatal invocada, el derecho de acceso se materializa mediante la entrega de la expresión documental preexistente, respetando sus condiciones físicas y el estado de conservación de los repositorios. Asimismo, tratándose de bases de datos, se privilegia la entrega en formatos abiertos y procesables, salvaguardando la integridad del documento y la veracidad de la función pública municipal.

Conforme al criterio vinculante SO/003/2017 del organismo garante nacional, la administración pública municipal no se encuentra constreñida a producir documentos especiales, resúmenes ad hoc, análisis a la medida o sistematizaciones que desborden los registros y archivos generados en el ejercicio formal de sus competencias y funciones legales.

Por consiguiente, este sujeto obligado garantiza la eficacia del derecho humano de acceso a la información poniendo a disposición de la persona solicitante los registros correspondientes, exclusivamente en la forma y en el estado material y técnico en que obran en sus archivos administrativos.

En mérito de las consideraciones vertidas, se hace del conocimiento de la persona solicitante que, derivado de gestiones oficiosas y diligencias complementarias implementadas por esta Unidad de Transparencia con posterioridad a la presentación de la solicitud radicada bajo el folio 240474426000534, se recabó formalmente la misiva administrativa DOP/CJ/1310/2026, a través de la cual se informa lo siguiente: "(sic) Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda en los archivos de esta Dirección no se encontró información alguna al respecto. Se sugiere redireccionar dicha petición al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).".

Énfasis añadido

Del pronunciamiento oficial emitido por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio DOP/CJ/1310/2026, adminiculado con las atribuciones orgánicas que rigen a la administración pública del Municipio de San Luis Potosí, se desprende con meridiana claridad que este sujeto obligado carece de expresión documental o registro archivístico alguno del cual derive la información solicitada por la persona recurrente.

Por tanto, en estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en debida observancia del artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Ayuntamiento determinó formalmente orientar y



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

encauzar al peticionario ante la persona jurídica idónea, a saber, el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). Dicho organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica por virtud del Decreto Legislativo 494 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 11 de abril de 2006, así como del artículo 38 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, es la instancia facultada para dar cuenta integral de las etapas técnicas previas y preliminares. Lo anterior es así puesto que, antes de que la Dirección de Obras Públicas se encuentre facultada para instrumentar o ejecutar acciones materiales en la vía pública, corresponde al Instituto Municipal de Planeación llevar a cabo la formulación de planes, el diseño de proyectos urbanos conceptuales y ejecutivos, el desahogo de consultas ciudadanas y la coordinación de las mesas técnicas de movilidad.

En ese orden de ideas, cobra plena vigencia y aplicación vinculante el **Criterio de Interpretación con Clave de Control SO/013/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro y texto prevén:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Bajo esta premisa dogmática, para un correcto y legal proveer, se debe precisar que si bien la Dirección de Obras Públicas tiene encomendadas las funciones generales de planear, proyectar, promover y construir la obra pública conforme al punto 3.2.22 del Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí y al diverso numeral 190 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, su actuación material, procedimental y presupuestaria se encuentra estrictamente condicionada a la culminación de los procesos de planeación institucional y de diseño urbano a cargo del Instituto Municipal de Planeación. De acuerdo con los artículos 3, 33 y 35 del Decreto de Creación del IMPLAN, así como los artículos 19, 21 y 28 de su Manual de Procedimientos, la intervención ejecutiva de la administración centralizada únicamente puede detonarse una vez concluida la planeación estratégica, las mesas de movilidad y los proyectos técnicos aprobados por la Junta de Gobierno del referido Instituto.

Al no haber alcanzado la meta programada de las ciclovías la fase de proyecto ejecutivo definitivo ni de dictamen de factibilidad a cargo del Instituto Municipal de Planeación, resulta material y jurídicamente inviable que obren en el acervo de la Dirección de Obras Públicas, de la Dirección de Adquisiciones o de la Tesorería Municipal instrumentos contractuales, actos de fallo, bitácoras de obra, estimaciones pagadas o pólizas de gasto que satisfagan la pretensión del particular. Ello responde a que la obra pública no puede legalmente licitarse, contratarse ni erogarse al margen de un expediente técnico preexistente, tal como lo ordenan de



manera taxativa los artículos 35 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Para dotar de plena certeza jurídica a esta resolución complementaria y acreditar de manera fehaciente que el Municipio de San Luis Potosí no ha ejercido, erogado ni comprometido recursos públicos en los rubros peticionados, es necesario atender a las disposiciones de orden público y observancia general que rigen la disciplina hacendaria y la difusión financiera. Conforme al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 2, 34, 35, 36, 38, 48 y 52, en correlación estrecha con los artículos 2, 4, 6 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los entes públicos están obligados a registrar de forma acumulativa y en tiempo real las operaciones financieras conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Esto refleja con exactitud los momentos contables del gasto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En concordancia directa, el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí impone la publicación oficiosa de los resultados de procedimientos de licitación y contratos en su fracción XXVIII, la información contable, presupuestal y de la cuenta pública desglosada en su fracción XXXI, y los expedientes y finiquitos de las obras públicas ejecutadas en su fracción XXXIII. La ausencia de registros contables o asientos presupuestarios dentro de la partida específica 6152 referente a Obras de Vías de Comunicación para el concepto de ciclovías en los ejercicios fiscales 2025 y 2026, no constituye un ocultamiento doloso ni una falta de exhaustividad; por el contrario, refleja la verdad jurídica y fáctica de que el Ayuntamiento no ha destinado fondos públicos a su construcción por encontrarse el proyecto en una fase abstracta de planeación que no ha generado obligaciones de pago.

Por lo tanto, al actualizarse una potestad institucional no ejecutada y en cumplimiento de la máxima publicidad, se ponen a disposición de la persona solicitante los vínculos electrónicos y rutas oficiales de la Plataforma Estatal de Transparencia y de los portales gubernamentales que acreditan la inexistencia de presupuesto ejercido en dicho rubro, así como el repositorio oficial del IMPLAN donde podrá dar seguimiento a las fases de diseño y consulta pública:

1. Plataforma Estatal de Transparencia de San Luis Potosí, para verificar la ausencia de contratos de obra ciclista en las obligaciones del artículo 84, de la ley local:

<https://www.pets.org.mx/>



2. Portal Municipal de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en su apartado de Estados Financieros, Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal conforme al artículo 84, fracción XXXI:
<https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotosi/Transparencia/Finanzas>
3. Repositorio Oficial de Obras Públicas y Licitaciones Municipales, en cumplimiento al artículo 84, fracción XXXIII:
<https://sitio.sanluis.gob.mx/SanLuisPotosi/LicitacionesPublicas2>

Con estos elementos de convicción objetivos y verificables, se acredita que el Ayuntamiento de San Luis Potosí no posee la información solicitada debido a una legítima incompetencia por concurrencia competencial sucesiva, garantizando la debida fundamentación y motivación del acto, en cumplimiento irrestricto de las directrices que rigen el principio de máxima publicidad y garantizando plenamente las condiciones de accesibilidad, disponibilidad y verificabilidad documental de la información pública de oficio, con fundamento en los artículos 13, 24 fracciones V, IX y XI, 70, 71, 76, 80, 84 fracciones XXXI, XXXIII y XXXVIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concordancia directa con los artículos 60, 61 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas emitidos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), se ponen formalmente a disposición de la persona solicitante los hipervínculos electrónicos directos a los formatos oficiales estandarizados en hojas de cálculo electrónicas (archivos .xlsx) alojados en los servidores de la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado de San Luis Potosí.

A través de estos instrumentos técnicos inalterables y con estricto apego a las Tablas de Aplicabilidad dictaminadas por el órgano garante local, cualquier persona puede constatar fehacientemente, mes con mes, la inexistencia de procedimientos de contratación, fallos de adjudicación, obras públicas ejecutadas o erogaciones presupuestales devengadas y pagadas respecto a la creación o rehabilitación de ciclovías por parte del Municipio de San Luis Potosí, ratificando documentalmente que al no haberse recibido proyectos ejecutivos diseñados y concluidos por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), este Ayuntamiento se encuentra jurídicamente impedido para comprometer y ejercer gasto público en la materia.

Las direcciones electrónicas oficiales de consulta directa corresponden a las siguientes:

ARTICULO 84 FRACCION XXXI (Presupuesto de egresos, información financiera y cuenta pública):

ENERO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/726E0F4F50E40CF606258C2A005909D9/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+01+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/726E0F4F50E40CF606258C2A005909D9/$File/LTAIPSLP84XXXI+01+2025.xlsx)

FEBRERO 2025



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/E1C3095AEC17627506258C430057D390/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+02+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/E1C3095AEC17627506258C430057D390/$File/LTAIPSLP84XXXI+02+2025.xlsx)

MARZO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/EEA1D30215FB632106258C6600566C6F/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+03+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/EEA1D30215FB632106258C6600566C6F/$File/LTAIPSLP84XXXI+03+2025.xlsx)

ABRIL 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/0859C6FBCDF8DD9406258C83005A7E58/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+04+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/0859C6FBCDF8DD9406258C83005A7E58/$File/LTAIPSLP84XXXI+04+2025.xlsx)

MAYO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/3259A486E8B5894806258CA4006FC63C/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+05+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/3259A486E8B5894806258CA4006FC63C/$File/LTAIPSLP84XXXI+05+2025.xlsx)

JUNIO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/5037C635D192B33906258CC100522537/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+06+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/5037C635D192B33906258CC100522537/$File/LTAIPSLP84XXXI+06+2025.xlsx)

JULIO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/E66A616F31F7907306258CD90052D585/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+07+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/E66A616F31F7907306258CD90052D585/$File/LTAIPSLP84XXXI+07+2025.xlsx)

AGOSTO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/3F34EEE03E9E048406258CF8005FD6B4/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+08+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/3F34EEE03E9E048406258CF8005FD6B4/$File/LTAIPSLP84XXXI+08+2025.xlsx)

SEPTIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/77ACF464250D466106258D1C006DB557/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+09+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/77ACF464250D466106258D1C006DB557/$File/LTAIPSLP84XXXI+09+2025.xlsx)

OCTUBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/8C7AD28195545B2906258D390055662F/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+10+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/8C7AD28195545B2906258D390055662F/$File/LTAIPSLP84XXXI+10+2025.xlsx)

NOVIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/CB939C25D400F27D06258D5600676E53/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+11+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/CB939C25D400F27D06258D5600676E53/$File/LTAIPSLP84XXXI+11+2025.xlsx)

DICIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/0F546EFE0AA21D506258D770067ABA5/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+12+2025.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/0F546EFE0AA21D506258D770067ABA5/$File/LTAIPSLP84XXXI+12+2025.xlsx)

ENERO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/DB1EF309DF7D1BC406258D94005C7E39/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+01+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/DB1EF309DF7D1BC406258D94005C7E39/$File/LTAIPSLP84XXXI+01+2026.xlsx)

FEBRERO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/3BE416372B37D75B06258DAF0061DDBD/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+02+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/3BE416372B37D75B06258DAF0061DDBD/$File/LTAIPSLP84XXXI+02+2026.xlsx)

MARZO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/E7E1BB677C68BF9206258DD10060B1EA/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+03+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/E7E1BB677C68BF9206258DD10060B1EA/$File/LTAIPSLP84XXXI+03+2026.xlsx)

ABRIL 2026



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/21A4B98DB3C7377006258DED00581184/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+04+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/21A4B98DB3C7377006258DED00581184/$File/LTAIPSLP84XXXI+04+2026.xlsx)

MAYO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/7A66BCF9ABCE449C06258E110062CD1A/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+05+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/7A66BCF9ABCE449C06258E110062CD1A/$File/LTAIPSLP84XXXI+05+2026.xlsx)

JUNIO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/33939F4A62B89AE406258E2E00821DBE/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+06+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/33939F4A62B89AE406258E2E00821DBE/$File/LTAIPSLP84XXXI+06+2026.xlsx)

JULIO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/048997BE535F232006258E4A0072ED6E/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+07+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/048997BE535F232006258E4A0072ED6E/$File/LTAIPSLP84XXXI+07+2026.xlsx)

AGOSTO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/A89562A91B5E25A306258E670052065F/\\$File/LTAIPSLP84XXXI+08+2026.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/A89562A91B5E25A306258E670052065F/$File/LTAIPSLP84XXXI+08+2026.xlsx)

ARTÍCULO 84, FRACCIÓN XXXIII (Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones en materia de obras públicas):

ENERO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/AC344E83366B316A06258C2D005424F2/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/AC344E83366B316A06258C2D005424F2/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

FEBRERO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/EABA160B9472C70706258C46005DF795/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/EABA160B9472C70706258C46005DF795/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

MARZO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/4F8D633EF27578E006258C67006272D2/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/4F8D633EF27578E006258C67006272D2/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

ABRIL 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/63E95AE4A855744E06258C8500634F19/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/63E95AE4A855744E06258C8500634F19/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

MAYO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/E81673B73419B52306258CA40071BC0A/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/E81673B73419B52306258CA40071BC0A/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

JUNIO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/6F8036433C9F0AA806258CC200588E99/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/6F8036433C9F0AA806258CC200588E99/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

JULIO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/823D760646DC735C06258CE00053928F/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/823D760646DC735C06258CE00053928F/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

AGOSTO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/8CA83FCDE7A676F806258CFF006D2280/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/8CA83FCDE7A676F806258CFF006D2280/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

SEPTIEMBRE 2025



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/DA38AF700045F5B06258D1D006FE8B2/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/DA38AF700045F5B06258D1D006FE8B2/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

OCTUBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/8E9811D9B5E8E20006258D3B006578B6/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/8E9811D9B5E8E20006258D3B006578B6/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

NOVIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/54DD875543E5E99206258D5B0066C8BE/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/54DD875543E5E99206258D5B0066C8BE/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

DICIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/D22B335BD8B60EBF06258D7A0069BF4E/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/D22B335BD8B60EBF06258D7A0069BF4E/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

ENERO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/D69100A32DC4D15206258D9A0059F4BD/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/D69100A32DC4D15206258D9A0059F4BD/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

FEBRERO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/D3C0D57B7FCF3F7406258DB5006F014A/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/D3C0D57B7FCF3F7406258DB5006F014A/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

MARZO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/D808F68286B9679F06258DD4007267B5/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/D808F68286B9679F06258DD4007267B5/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

ABRIL 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/E3CBF18D2D48378706258DF1006DA4EF/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/E3CBF18D2D48378706258DF1006DA4EF/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

MAYO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/FD09AE440B74ADD306258E11006E5E36/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/FD09AE440B74ADD306258E11006E5E36/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

JUNIO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/D50B06DC095C195C06258E2F00740F0C/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/D50B06DC095C195C06258E2F00740F0C/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

JULIO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/FB543265878D1F2A06258E4C0068871A/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/FB543265878D1F2A06258E4C0068871A/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

AGOSTO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre de la vista/AC3EB9C8AC1B095106258E6D0070AF75/\\$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre%20de%20la%20vista/AC3EB9C8AC1B095106258E6D0070AF75/$File/LTAIPSLP84XXXIII.xlsx)

ARTÍCULO 84, FRACCIÓN XXXVIII (Padrón de proveedores y contratistas):

ENERO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/AAC584B99B10128D06258C2D0055D199/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/AAC584B99B10128D06258C2D0055D199/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

FEBRERO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre de la vista/8D9AE36A3A74824F06258C4900682CC8/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre%20de%20la%20vista/8D9AE36A3A74824F06258C4900682CC8/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

MARZO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/B022537F483FD81806258C670061EEF0/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/B022537F483FD81806258C670061EEF0/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

ABRIL 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/87FBF09BE260196106258C8400703BDF/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/87FBF09BE260196106258C8400703BDF/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

MAYO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/06EBE79C92E0691B06258CA40067228B/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/06EBE79C92E0691B06258CA40067228B/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

JUNIO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/114F42EA95A9808706258CC00068AC3C/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/114F42EA95A9808706258CC00068AC3C/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

JULIO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/8200A07A2DA8860606258CE00059E8BF/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/8200A07A2DA8860606258CE00059E8BF/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

AGOSTO 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/78BEE1151D47507B06258CFF00701A49/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/78BEE1151D47507B06258CFF00701A49/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

SEPTIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/BCF22BAB94D1701306258D1E00577808/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/BCF22BAB94D1701306258D1E00577808/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

OCTUBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/2D68B954CE4E0DA406258D3B006802E6/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/2D68B954CE4E0DA406258D3B006802E6/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

NOVIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/122CD50670E7091706258D5B006A6776/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/122CD50670E7091706258D5B006A6776/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

DICIEMBRE 2025

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/62E95FEC59EE101606258D790073882B/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/62E95FEC59EE101606258D790073882B/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

ENERO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/618EBBB72BCE4E7006258D99006C6D67/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/618EBBB72BCE4E7006258D99006C6D67/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

FEBRERO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/83224886C307EB9306258DB600650C54/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/83224886C307EB9306258DB600650C54/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

MARZO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/BA9BC0827CEE085F06258DD40061BE5B/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/BA9BC0827CEE085F06258DD40061BE5B/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

ABRIL 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/22F1F414BFB0DAF906258DF6006AE552/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/22F1F414BFB0DAF906258DF6006AE552/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

MAYO 2026



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/0E479D77F540901306258E1000667DBC/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/0E479D77F540901306258E1000667DBC/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

JUNIO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/C534891CC077D92206258E2F005F4147/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/C534891CC077D92206258E2F005F4147/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

JULIO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/ADDA35FDF226E66D06258E4C00655CC2/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/ADDA35FDF226E66D06258E4C00655CC2/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

AGOSTO 2026

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/E796F05678897F8B06258E6C0063E882/\\$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/E796F05678897F8B06258E6C0063E882/$File/LTAIPSLP84XXXVIII.xlsx)

Aportado lo anterior, transparente e íntegro de estos registros electrónicos certifica indubitadamente que los datos financieros, contractuales y de padrón se encuentran sistematizados en formatos abiertos y homologados a nivel estatal y nacional, haciendo plenamente efectivo el derecho del gobernado a corroborar la ausencia de contrataciones y erogaciones respecto de la materia peticionada.

En consecuencia, aplicando el criterio de interpretación relativo a la competencia concurrente y en aras de tutelar y garantizar integralmente el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 17, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se orienta a la persona solicitante para que dirija su petición ante el Instituto Municipal de Planeación.

Dicho organismo público descentralizado de la administración pública municipal cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 494 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, así como en los artículos 1, 18 fracción I y 38 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; por tanto, es el IMPLAN la autoridad competente para informar respecto al estado que guardan los estudios técnicos, las consultas públicas, la viabilidad urbana, las determinaciones de la Mesa de Movilidad y las etapas de diseño integral del proyecto de la red ciclista, facultades que le confieren de manera expresa los artículos 3, 33 y 35 de su Decreto de Creación, en armonía con los artículos 3, 27 y 28 de su Reglamento Interno, la debida remisión a este organismo planificador y la consulta a sus repositorios institucionales otorgara a la persona peticionaria certeza jurídica absoluta sobre el estado en que se encuentran los proyectos técnicos previos, mismos que resultan condición sine qua non para que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento se encuentre facultada para incoar procedimientos de contratación o ejecutar acciones materiales de obra pública, al tenor de los artículos 35 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.



Para un mejor proveer y en términos del criterio vinculante emitido por el órgano garante federal respecto a la competencia concurrente, en el cual se prevé que los sujetos obligados deben proporcionar la información con la que cuenten y orientar al particular a las demás autoridades competentes, se ponen a disposición de la persona solicitante las direcciones URL oficiales del Instituto Municipal de Planeación, en dichos vínculos se acredita documentalmente que este organismo paramunicipal no ha concluido ni emitido los proyectos ejecutivos definitivos que permitan al Municipio de San Luis Potosí licitar, contratar o ejecutar las obras aludidas:

PROYECTOS

<https://sanluisimplan.gob.mx/proyectos/>

PLANES Y PROGRAMAS

<https://sanluisimplan.gob.mx/planes-y-programas/>

CONSULTAS PUBLICAS

<https://sanluisimplan.gob.mx/consulta-publica/>

La presente determinación encuentra su debido sustento legal en los artículos 3 fracción XVIII, 15, 24 fracciones V, IX y XI, 54 fracciones II y IV, 59, 60, 61, 84, 143, 151, 153, 154 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 129 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los mandatos de orden público sobre disciplina financiera y transparencia presupuestaria contenidos en los artículos 2, 34, 35, 36, 38, 48, 52 y Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2, 4, 6, 73, 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, para un mejor proveer y con la finalidad primordial de brindar certeza técnica, procesal y material a la persona peticionaria, se ponen a su entera disposición los datos institucionales de contacto y localización de la Unidad de Transparencia legalmente facultada para conocer de las solicitudes dirigidas a dicho organismo:

Titular de la Unidad de Transparencia: Ángel Jesús Ortiz Guel, Titular de la Unidad de Transparencia del IMPLAN.

Número telefónico oficial de atención: (444)814.16.30 (444)814.13.97

Horario de atención al público: De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Dirección de correo electrónico: transparencia@sanluisimplan.gob.mx

Los datos institucionales citados fueron extraídos directamente de los registros de información pública de oficio, validados y publicados por el referido organismo descentralizado en la Plataforma Estatal de Transparencia de la CEGAIP, en estricto cumplimiento al formato normativo LTAIPSLP84XVIII, relativo al domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, el cual puede ser verificado de manera fehaciente en el siguiente vínculo electrónico:



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

[http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/14E3C8CB9D6546E706258E6E0055507F/\\$File/LTAIPSLP84XVIII.xlsx?OpenElement](http://www.ceaipslp.org.mx/webceaip2026.nsf/nombre_de_la_vista/14E3C8CB9D6546E706258E6E0055507F/$File/LTAIPSLP84XVIII.xlsx?OpenElement)

Por todo lo expuesto y fundado, se da respuesta complementaria a la solicitud de cuenta en los términos precisados por los artículos 59, 60, 61, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Agréguense las constancias levantadas al expediente administrativo en trámite citado al rubro para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----



L/CEMG